

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2016 agosto 12.

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante Y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto en Mayoría de sus miembros aprueba la **"INCORPORACIÓN DEL INCISO f) EN EL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDJLBYR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 992° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR de fecha 26 de enero de 2016 se aprobó la Ordenanza de Beneficios Tributarios de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme el anexo denominado beneficios tributarios que consta de 26 artículos y nueve disposiciones complementarias y finales.

Que, mediante Informe N° 229-2016-GAT/MDJLBYR, Gerencia de Administración Tributaria hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica que en la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR, en los Artículos 25° y 26° establece los requisitos y beneficios de las Tarjetas del Buen contribuyente otorgadas a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de todos los tributos municipales efectuados hasta el 31 de marzo de cada año fiscal vigente. En tal sentido y teniendo en consideración que es necesario reconocer el esfuerzo y responsabilidad de los

vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, y con la finalidad de motivar a los que no tienen tal condición para que en los siguientes ejercicios fiscales se adecúen a las buenas prácticas tributarias referida gerencia ha invitado a personas naturales y jurídicas que ejercen actividades comerciales y de servicios dentro de nuestra jurisdicción a participar del programa de incentivos para el vecino puntual del distrito - Beneficio de la Tarjeta Bustacard, mediante descuentos especiales en el precio de los bienes y servicios que prestan.

Que, en consecuencia resulta conveniente otorgar beneficios adicionales a los previstos en el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR como son: Descuentos especiales en el precio de los bienes y servicios en diversos establecimientos de la localidad que forman parte del Programa de beneficios al vecino Bustamantino, por lo que es necesario incluir en la ordenanza indicada, específicamente en el artículo 26° el siguiente texto: "Son beneficios que se obtiene con la Tarjeta de Buen Contribuyente: f) Participación de promociones y descuentos especiales en los productos y servicios que ofrecen las empresas que forman parte del Programa de Beneficios al Vecino Bustamantino" que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios.

Que, asimismo, cabe señalar que los beneficios sobre la tarjeta de Buen Contribuyente son de aplicación para todos los contribuyentes asentados en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de igual manera los vecinos podrán hacer uso de los beneficios con la presentación de la tarjeta de Buen contribuyente en los establecimientos que formen parte del programa de Beneficios al Vecino Bustamantino, que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios que será distribuida en los domicilios de los contribuyentes poseedores de dicha tarjeta, en ese sentido, las Tarjetas de Buen Contribuyente serán otorgadas día en el pago de todos sus tributos municipales efectuados hasta el 31 de marzo de cada periodo fiscal vigente.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL INCISO f) AL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la incorporación del inciso f) al Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR, quedado de la siguiente manera:

Artículo 26°.- BENEFICIOS DE LA TARJETA DE BUEN CONTRIBUYENTE

Son beneficios que se obtiene con la Tarjeta de Buen Contribuyente:

- El ingreso libre para el uso de la Piscina Municipal
- Ingreso libre al Parque Los Coritos

- c. Estacionamiento libre para un vehículo en las playas de estacionamiento de la Municipalidad (A. A. Cáceres, alrededor de Supermercado la Isla y Cementerio General)
- d. Descuentos por Matrimonio Civil hasta un 50%
- e. Atención preferencial en los centros de atención municipal
- f. Participación de promociones y descuentos especiales en los productos y servicios que ofrecen las empresas que forman parte del Programa de beneficios al vecino Bustamantino que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.


POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
RPIB/MHLR/lof.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE

**POR CATEGORÍAS
Festival de
Ajedrez Escolar
hoy en el Club
Internacional**

Con la finalidad de incentivar la práctica del ajedrez, el Club Internacional realizará entre hoy y mañana el II Festival Nacional de Ajedrez "GM Julio Granda".

Las categorías a desarrollarse entre los colegios participantes serán U6, U8, U10, U12, U14 y U17, premiando a los tres primeros lugares de cada categoría.

Asimismo, a manera de estimular la inscripción en el torneo, la Vocalía reconocerá al colegio con más participantes y a la delegación visitante con mayor número de inscritos.

La inauguración será hoy a las 13:00 horas, mientras mañana las partidas iniciarán desde las 9:00 horas y la clausura se realizará a partir las 13:00 horas en el auditorio principal del club.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2016 agosto 12.

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2016, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto en Mayoría de sus miembros aprueba la "INCORPORACIÓN DEL INCISO f) EN EL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDJLBYR"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 992° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada Ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR de fecha 26 de enero de 2016 se aprobó la Ordenanza de Beneficios Tributarios de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme el anexo denominado Beneficios tributarios que consta de 26 artículos y nueve disposiciones complementarias y finales.

Que, mediante Informe N° 229-2016-GAT/MDJLBYR, Gerencia de Administración Tributaria hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica que en la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR, en los Artículos 25° y 26° establece los requisitos y beneficios de las Tarjetas del Buen contribuyente otorgadas a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de todos los tributos municipales efectuados hasta el 31 de marzo de cada año fiscal vigente. En tal sentido y teniendo en consideración que es necesario reconocer el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, y con la finalidad de motivar a los que no tienen tal condición para que en los siguientes ejercicios fiscales se adecúen a las buenas prácticas tributarias referida gerencia ha invitado a personas naturales y jurídicas que ejercen actividades comerciales y de servicios dentro de nuestra jurisdicción a participar del programa de incentivos para el vecino puntual del distrito - Beneficio de la Tarjeta Bustacard, mediante descuentos especiales en el precio de los bienes y servicios que prestan.

Que, en consecuencia resulta conveniente otorgar beneficios adicionales a los previstos en el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR como son: Descuentos especiales en el precio de los bienes y servicios en diversos establecimientos de la localidad que forman parte del Programa de beneficios al vecino Bustamantino, por lo que es necesario incluir en la ordenanza indicada, específicamente en el artículo 26° el siguiente texto: "Son beneficios que se obtiene con la Tarjeta de Buen Contribuyente: f) Participación de promociones y descuentos especiales en los productos y servicios que ofrecen las empresas que forman parte del Programa de Beneficios al Vecino Bustamantino" que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios.

Que, asimismo, cabe señalar que los beneficios sobre la tarjeta de Buen Contribuyente son de aplicación para todos los contribuyentes asentados en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de igual manera los vecinos podrán hacer uso de los beneficios con la presentación de la tarjeta de Buen contribuyente en los establecimientos que forman parte del programa de Beneficios al Vecino Bustamantino, que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios que será distribuida en los domicilios de los contribuyentes poseedores de dicha tarjeta, en ese sentido, las Tarjetas de Buen Contribuyente serán otorgadas día en el pago de todos sus tributos municipales efectuados hasta el 31 de marzo de cada periodo fiscal vigente.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del Artículo 90 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL INCISO f) AL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la incorporación del inciso f) al Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDJLBYR, quedado de la siguiente manera:

Artículo 26°.- BENEFICIOS DE LA TARJETA DE BUEN CONTRIBUYENTE

Son beneficios que se obtiene con la Tarjeta de Buen Contribuyente:

- a. El ingreso libre para el uso de la Piscina Municipal
- b. Ingreso libre al Parque Los Coritos
- c. Estacionamiento libre para un vehículo en las playas de estacionamiento de la Municipalidad (A. A. Cáceres, alrededor de Supermercado la Isla y Cementerio General)
- d. Descuentos por Matrimonio Civil hasta un 50%
- e. Atención preferencial en los centros de atención municipal
- f. Participación de promociones y descuentos especiales en los productos y servicios que ofrecen las empresas que forman parte del Programa de beneficios al vecino Bustamantino que figuren en la revista, catalogo o guía de servicios.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encargarse a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
RPIB/MHLR/10f.

SUR OESTE S.A.
email: seal@seal.com.pe

Concesiones Eléctricas, Decreto
na interrupción eléctrica en el
a mayor:

e CC-400208

o de un poste de madera EMT-

or esta interrupción ocasionada

vacación de anomalías en las
le SEAL